

	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Fecha Última Edición: 29-12-2016</b></p>
---	---	--

## **1. INTRODUCCIÓN**

En Colombia el lavado de activos y la financiación del terrorismo (en adelante “LA/FT”) constituyen conductas delictivas, dado que perjudican sustancialmente la economía y en particular a las empresas del sector real. Por este motivo, las normas colombianas obligan a las empresas a ser particularmente cuidadosas con la prevención y control del riesgo de la comisión de estos delitos, y han fijado una serie de penalidades que comprenden la inclusión en listas indeseables que restringen o imposibilitan el acceso al crédito, a proveedores y a clientes, la cancelación de licencias, la pérdida de patrimonio e incluso pueden ocasionar la liquidación empresarial. Lo anterior sin perjuicio de la mala reputación empresarial, poniendo en peligro su continuidad y existencia en la economía. Adicionalmente, los asociados, administradores y empleados de la compañía pueden verse sometidos a investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales. En consecuencia, resulta imprescindible la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT en las empresas del sector real de la economía colombiana.

## **2. CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta Política aplica a todos los representantes legales, empleados, directivos, administradores y socios de Unilever, y comenzará a regir a partir del 1 de Septiembre de 2014.

## **3. MARCO JURÍDICO**

### **3.1. Normas y estándares internacionales sobre LA/FT**

Los siguientes instrumentos internacionales para enfrentar las actividades delictivas relacionadas con LA/FT han sido ratificados por Colombia:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicóticas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C -176 de 1994).

- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica- GAFISUD- para prevenir el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- “Estándares internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación”, de febrero de 2012 del GAFI.

### **3.2. Normas nacionales**

- Según lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales para velar que su formación, funcionamiento y el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y a los estatutos. La Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF.
- El artículo 2 del Decreto 1497 de 2002 dispone la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UIAF cuando dicha Unidad lo solicite.
- El artículo 7 del Decreto 1023 de 2012 establece que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Documento CONPES 3793 emitido el 18 de diciembre de 2013 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES , cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo
- La Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2784 de 2012, mediante los cuales se regulan e implementan los principios de contabilidad e información financiera.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

#### **4. OBJETIVOS GENERALES**

Unilever Andina Colombia Ltda. (“Unilever”), a través de la “POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO” (la “Política”), pretende implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT (el “Sistema”) que resulte eficiente y seguro, dando cumplimiento a las normas, estándares internacionales y lineamientos de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, los objetivos generales de la Política se traducen en identificar e implementar las siguientes medidas:

- 4.1. Identificar las situaciones que puedan generar a Unilever riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- 4.2. Ejecución de la política e instrucciones aprobadas por la Junta Directiva.
- 4.3. Seguimiento al Sistema por parte del oficial de cumplimiento.
- 4.4. Cumplimiento del Sistema, incluyendo reportes y régimen de sanciones e incentivos.
- 4.5. Comunicación de la Política a los empleados de Unilever.
- 4.6. Capacitación a los empleados con el fin de dar cumplimiento al Sistema.

Además de lo mencionado anteriormente, la presente Política sirve de complemento a las políticas corporativas existentes de Unilever, en especial a su Código de Principios en los Negocios, el cual establece altos estándares de conducta que complementan y ayudan a la prevención del LAFT.

#### **5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, la presente Política establece la implementación de medidas eficientes de prevención y control ajustada al riesgo propio de Unilever, teniendo en cuenta que su objeto social es la fabricación y comercialización de productos de consumo masivo, y considerando las demás características particulares de su funcionamiento, actividad económica y estructura empresarial. De esta forma, la Política permite el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema a través de reglas de conducta y procedimientos que orientan la adecuada actuación de la empresa, socios, administradores, y empleados para minimizar la posibilidad de introducir recursos provenientes de LA/FT.

De acuerdo a lo anterior, los objetivos específicos de la Política se traducen en la fijación e implementación de los siguientes parámetros:

- 5.1. Identificar las situaciones que puedan generar a la empresa riesgo de LA/FT en las operaciones, contratos o negocios que realiza.

- 5.2. Establecer procedimientos de debida diligencia de clientes, proveedores y contratistas.
- 5.3. Conocimiento de clientes.
- 5.4. Conocimiento de personas expuestas políticamente.
- 5.5. Conocimiento de los proveedores.
- 5.6. Conocimientos de los asociados.
- 5.7. Conocimiento de los trabajadores o empleados.
- 5.8. Cumplimiento de controles establecidos en las matrices de cada proceso, los cuales minimizan la exposición al riesgo. ( anexo 1 )
- 5.9. Otros procesos de debida diligencia.
- 5.10. Reglamentar el manejo de dinero en efectivo al interior de la empresa.
- 5.11. Nombramiento de oficial del cumplimiento encargado de velar por el cumplimiento y reportes alineados a la política.

## 6. DEFINICIONES

Para el propósito de esta Política, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Capítulo X *“prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo”* de la Circular Básica Jurídica, cuyo extracto se anexa al presente documento.

## 7. RESPONSABILIDADES

### 7.1. Representante Legal:

- 7.1.1. Está encargado de la elaboración del proyecto de la Política para la implementación del Sistema, quien la diseñará teniendo en cuenta que la misma se ajuste a los objetivos generales y específicos de Unilever, así como a sus características particulares como empresa.
- 7.1.2. Presentará el Proyecto de la Política a la Junta Directiva.
- 7.1.3. Deberá hacer cumplir la Política e instrucciones aprobadas por la Junta Directiva, suministrando los recursos tecnológicos humanos y físicos para la implementación del Sistema.
- 7.1.4. Rendir informes anuales a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema con base en los informes del Oficial de Cumplimiento. Este informe se deberá incluir en el informe de gestión de que trata el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.

7.2. **Junta Directiva:** Está encargada de recibir el proyecto de la Política elaborado por el Representante Legal, para su estudio, modificación si lo considera necesario, y posterior aprobación.

### 7.3. Oficial de Cumplimiento:

- 7.3.1. Persona responsable de la ejecución, reportes y seguimiento del Sistema.

- 7.3.2. Rendirá informes al representante legal semestralmente sobre el cumplimiento de la Política.
- 7.4. **Área Legal:** Revisará cualquier informe presentado a la Junta Directiva sobre potenciales operaciones sospechosas y determinará en conjunto con el Oficial de Cumplimiento si se trata de una operación sospechosa o no.
- 7.5. **Área Risk Office:** Realizará validaciones anuales de auditoría para determinar el cumplimiento de la presente Política/ ley.
- 7.6. **Representantes de las áreas Procurement, Comex Cartera, Tesorería , Contabilidad, Seguridad y Recursos Humanos** Están encargados del diseño y cumplimiento de controles ajustados a la ley debido a que sus funciones tienen mayor exposición al riesgo LA/FT ( anexo 2).

## 8. METODOLOGÍA

El modelo implementado en Unilever pretende detectar operaciones que no se ajusten a la normalidad del negocio, junto con el análisis correspondiente para determinar si se trata de operaciones sospechosas. En este sentido, los procedimientos que se implementan para el control del riesgo LA/FT incluirán:

- 8.1. Matrices de Controles por procesos que detallan los riesgos, controles, impactos, probabilidad de ocurrencia, las cuales permiten reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos de Unilever. ( anexo 1)
- 8.2. Herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas.
- 8.3. Documentación soporte de todas las operaciones, negocios y contratos de Unilever.
- 8.4. Reporte a la UIAF de todas las operaciones intentadas y sospechosas.
- 8.5. Revisión anual por parte del oficial del cumplimiento de la política alineada con la ley.
- 8.6. Entrenamientos permanentes a empleados.
- 8.7. Divulgación de la política.

## 9. ANEXOS

Anexo 1: Matrices por proceso

Anexo 2: owners y key user por proceso

## **10. APROBACIONES**

**Aprobado por:**

**IGNACIO HOJAS ALVAREZ**  
**Presidente Unilever Middle Américas**

**Preparado por:**

**TATIANA GONZÁLEZ CERÓN**  
**Gerente Legal Middle Américas**

**SANDRA BAREÑO**  
**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

**ADRIANA CAMPOS**  
**Risk Office MA**

### **Control de Versiones:**

1a. Versión

10 dic 2014

Creación Política

2a. Versión

29 dic 2016

Actualización política